

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Pasa a despacho del señor Juez del expediente contentivo del Proceso Ejecutivo promovido por el señor Carlos Arturo Posada Bolívar en contra de la Señora María Aracelly Pérez De Arboleda informando que:

La parte demandante solicitó fijar fecha de remante respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-3526 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. Se advierte que el último avalúo aprobado por el despacho data del 14 de junio de 2017.

Sírvase proveer al respecto.

Manizales, octubre 19 de 2022.

Juan Felipe Giraldo Jiménez
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
DEMANDADO: MARÍA ARACELLY PEREZ DE ARBOLEDA
RADICADO: 170013103006-2008-00271-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Tendiente en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente respecto de respecto de la solicitud de fijar fecha y hora para el remate del bien objeto de garantía.

2. RESUELVE

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 444, 457 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1999 y advirtiendo que el último avalúo presentado dentro de este litigio data del 14 de junio de 2017. Se requiere a la parte demandante o al acreedor con embargo de remanente para que previo a la fijación de la fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate, allegue a este judicial avalúo catastral o comercial actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria

Nº 100-3526 de la oficina de registro de instrumentos público de Manizales, ello conforme a los parámetros establecidos en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078ca39b82808e479635513760f68dc0ce7204fa2c11a01deedb7da137b7609c**

Documento generado en 19/10/2022 12:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>